

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº 174-SCM-2021.**

Alausí, 19 de octubre de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el martes 19 de octubre de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Competencias Exclusivas del Municipio, en su artículo 55 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. Que, mediante informe la Comisión de Legislación y Fiscalización señala: 3. **CONCLUSIÓN** Una vez revisado, verificado y analizado la propuesta del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAU SÍ, los miembros de la comisión de legislación y fiscalización determinan que dicho proyecto cumple con todos los requisitos técnico, económico y legal según la normativa legal vigente. 4. **RECOMENDACIÓN.-** Los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a concejo municipal más próximo, a fin de que sea debatida, analizada y aprobado la propuesta del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAU SÍ. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE.** Art. 1.- Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE

DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Art.
2.- Notifíquese y Cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.